MODIFICATORIO No. 001-2024 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6943082. **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL PARA DAR A CONOCER LA OFERTA INSTITUCIONAL Y AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DISTRISEGURIDAD.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General: **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital Nº 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.002 de 05 de febrero de 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **EDITORA DEL MAR S.A.**, identificada con el NIT. 890404273-8, representada legalmente por **GERARDO ARAÚJO PERDOMO**, identificado con número de cédula 73.074.834 de Cartagena, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 001-2024** al **CONTRATO NO.** CO1.PCCNTR.6943082, de fecha 29 de octubre de 2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a la necesidad debidamente justificada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, el día 29 de octubre del año en curso, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°** CO1.PCCNTR.6943082, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL PARA DAR A CONOCER LA OFERTA INSTITUCIONAL Y AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DISTRISEGURIDAD.

2. Que el día doce (13) de noviembre de 2024 se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el representante legal de EMPRESA EDITORA DEL MAR S.A. y el Director General de Distriseguridad.

3. Que, el valor total del contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($35.283.500,00).

4. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2024, el representante legal de Editora del Mar S.A., solicito Formalmente prorroga al plazo de ejecución contractual hasta el 20 de diciembre del citado contrato CO1.PCCNTR.6943082, celebrado con DISTRISEGURIDAD.

5. Que, EDITORA DEL MAR S.A. en el precitado oficio sustenta la prorroga en las siguientes razones:

EL UNIVERSAL
Nit.890.404.273-8

Cartagena, 12 de diciembre de 2024

Señor
Jaime Ricardo Hernández Amín
Director
Distriseguridad
Ciudad

Asunto: solicitud de prórroga para cumplimiento de obligaciones contractuales
REF: # DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.6943082

Apreciado Señor:

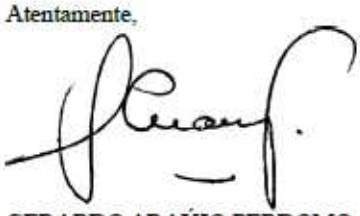
En mi calidad de contratista, y considerando que el cumplimiento cabal de las obligaciones estipuladas no puede realizarse en el plazo pactado para el viernes 13 de diciembre de 2024, solicito formalmente la prórroga del término de cumplimiento hasta el viernes 20 de diciembre de 2024, fecha en la cual quedará completamente saldada nuestra obligación de prestar el servicio.

Cabe resaltar que, debido a las múltiples reuniones requeridas para definir y validar el diseño del formato post para redes sociales, dicho diseño fue concertado y aprobado por Distriseguridad el martes 10 de diciembre de 2024. Posteriormente, este fue enviado a El Universal el mismo día y comenzó su publicación a partir del miércoles 11 de diciembre de 2024.

Dado que el servicio contratado incluye 1.000.000 de impresiones, estimamos finalizarlo completamente el día 20 de diciembre de 2024.

Agradezco su comprensión y quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,



GERARDO ARAÚJO PERDOMO
Representante Legal – CC.73.074.834/Cartagena.
Editora del Mar S.A.

6. Que, a través del MEMORANDO No. 0002427 el DIRECTOR GENERAL, en cumplimiento de las funciones relativas a la supervisión del contrato, emitió CONCEPTO DE SUPERVISION RESPECTO DE LA PRORROGA SOLICITADA POR LA EDITORA DEL MAR S.A. EN ATENCION AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6943082, autorizando gestionar la prórroga solicitada.

7. Que con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13, 17, y 40 de la ley 80 de 1993) como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

   Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 en donde textualmente se establece:

   "Articulo 40.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

   Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

   En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

   (…) "

8. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

9. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó:

   «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)

10. Que, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.6943082,** se encuentra vigente y por ende es viable gestionar la modificación contractual objeto de la presente.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA-. PRORROGAR: Prorróguese el plazo de ejecución del **CONTRATO Nro. CO1.PCCNTR.6943082 hasta** el 20 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERMANENCIA: Las demás cláusulas y características del contrato principal que no han sido aclaradas por el presente documento quedarán incólumes.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente modificatorio Memorando No. 0002427, autorizaciones, oficios, certificaciones y demás documentos enunciados en la parte considerativa del presente.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: MODIFICATORIO No. 001-2024 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6943082, quedará perfeccionada a partir de su firma.

En constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

Por el contratante,

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Director General
Distriseguridad

Por el contratista,

GERARDO ARAÚJO PERDOMO
Representante legal
EDITORA DEL MAR S.A.

Proyectó: David Fajardo-Asesor Jurídico Externo DS
Ajustó: Julissa Gómez Aguirre –Asesora Externa Of. Jurídica
Revisó: Edgard Eduardo Martínez C/ PUEJ –Distriseguridad